

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 8, tasa por suministro de agua

201612200052723

III.3726

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 8, tasa por suministro de agua.

El referido acuerdo, con todos sus antecedentes, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, previo edicto expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 122, de fecha 24 de octubre de 2016, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, quedando definitivamente aprobado, por lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arnedo a 20 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Javier García Ibáñez.

Parte dispositiva del acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

1. Intervención. Expediente nº 000006/2016-ORDFIS. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8, tasa por suministro de agua.

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Desarrollo Local, Economía y Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016:

7.- Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, tasa por el suministro de agua en la que consta la Providencia formulada por la Alcaldía y el proyecto de Ordenanza Fiscal.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se da lectura al informe emitido por el Interventor Acctal. y que obra en el expediente.

La Comisión de Desarrollo Local, Economía y Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, tasa por el suministro de agua tal y como a continuación se indica:

'Ordenanza Fiscal Nº 8

Tasa por el suministro de agua

Artículo 7.- Cuota Tributaria

El tipo impositivo de la tasa será el fijado en la siguiente:

Tarifa

Concepto:

a) Cuota de servicio y mantenimiento, al cuatrimestre

Doméstico: 10,15 euros.

Comercial: 15,20 euros.

Industrial: 15,20 euros.

b) Servicio de suministro de agua:

Siendo el consumo de 0 m³ a 30 m³ al cuatrimestre,

por cada m³ consumido: 0,64 euros.

Siendo el consumo de más de 30 m³ a 50 m³ al cuatrimestre, por cada m³ consumido: 0,71 euros.

Siendo el consumo de más de 50 m³ al cuatrimestre, por cada m³ consumido: 0,76 euros.

c) La cuota tributaria correspondiente a cada concesión de la licencia de acometida a la red consistirá en la cantidad fija de: 50,45 euros.

d) En las construcciones y obras, cuando no exista posibilidad de colocar un contador, se girará una liquidación equivalente a la cuota de servicio y mantenimiento y al consumo de 130 m³, cuatrimestralmente.

La licencia de acometida a la red será independiente de las que corresponda satisfacer por aplicación, en su caso, de la licencia de obras y construcciones.'

Segundo.- Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas citadas, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Ayuntamiento Pleno aprueba la anterior propuesta, en los términos en que ha sido formulada.